

PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2023-0112-RES

Tena, 09 de mayo de 2023

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN

MCO-GADPN-004-2023

**Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República de Ecuador dispone “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige de principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 339 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso tercero determina que: “*La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarca en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión.*”;

Que, el artículo 278 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

www.napo.gob.ec

[e-mail: prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec)



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2023-0112-RES

Tena, 09 de mayo de 2023

Descentralización “*COOTAD señala la Gestión por contrato, con respeto a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observaran las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regula la contratación pública*”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, con respeto a las compras públicas, en su numeral 406-03 Contratación, señala que “*Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública*”;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, La Asamblea Nacional Constituyente, expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, **ejecución de obras** y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante segundo suplemento de Registro Oficial No. 392 de fecha 17 de febrero de 2021, se publicó la reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 20 de junio del 2022, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, expidió el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; para establecer con claridad los procedimientos a efectuarse en relación a los distintos contenidos de la Ley, sin exceder las disposiciones legales establecidas en la misma; y, que en su Disposición Derogatoria única, dispone lo siguiente: “Derógese el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento 588 de 12 de mayo de 2009, una vez que el presente reglamento entre en vigencia.”, el mismo que se encuentra vigente a partir del 20 de agosto de 2022;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 488, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 104 del 13 de julio del 2022, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, expidió Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 550, debidamente publicado en el Suplemento del



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2023-0112-RES

Tena, 09 de mayo de 2023

Registro Oficial No. 104 de fecha 31 de agosto de 2022 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, expidió Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el segundo numeral del Artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento precontractual para “la contratación de obras cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado”;

Que, en el primer inciso del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica “*Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación...*”, en concordancia con el Art. 54 del Reglamento General de la LOSNCP;

Que, de conformidad con el numeral 18 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, encontramos que: “Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que **ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros legales**, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos.”

Que, el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, “Que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables”;

Que, el primero y segundo inciso del artículo 57 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, Modelo de uso obligatorio de los pliegos.- El Servicio Nacional de Contratación Pública, es el encargado de emitir el modelo de uso obligatorio de pliegos para las entidades comprendidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los que serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Que, el **Capítulo IV Sección I de COTIZACIÓN Y MENOR CUANTÍA** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformada, señala: “*Art. 51.- Contrataciones de menor cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: ...2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico*”;

Que, el Art. 52 ibídem en su inciso segundo, indica que una contratación preferente



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2023-0112-RES

Tena, 09 de mayo de 2023

señala que: *“Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato. Solamente en caso de que no existiera en la circunscripción territorial del correspondiente gobierno, oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, la máxima autoridad de la entidad contratante, mediante acto debidamente motivado, podrá contratar con proveedores de otra circunscripción territorial o del país en el mismo procedimiento, de lo cual se informará a través del portal correspondiente”;*

Que, el Art. 142 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente desde el 20 de agosto de 2022, determina el proceso a seguirse para la contratación de obras de menor cuantía”;

Que, el inciso segundo, tercero y cuarto del Art. 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad; Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificada al contratista, sin necesidad de modificar el contrato; El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato”*, debiéndose observara de más de lo establecido en la LOSNCP y su Reglamento General, lo señalado en la Resolución externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, en la que a continuación del Art. 529, se hace constar el Título XV, denominado **“TÍTULO XV DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL”**, reformada mediante Resolución externa No.

RE-SERCOP-2021-0112, en donde se detalla con claridad las Disposiciones comunes sobre la Administración de Contratos, determinándose puntualmente en el Art. 530.10, **las atribuciones comunes del administrador del contrato, entre las cuales en su numeral 18, consta la obligatoriedad que tiene el Administrador del Contrato de publicar en el Portal toda la información relevante a la fase de ejecución contractual**; como así lo señalan también los Manuales para la “Fase contractual obras-Entidades Contratantes y Fase Contractual Bienes y Servicios Entidades Contratantes”, en sus numerales 4.2 y 2, **respectivamente, en donde se establece que el administrador del contrato será el encargado de ingresar la información correspondiente a la ejecución del contrato**, manuales emitidos por el ente rector de las



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2023-0112-RES

Tena, 09 de mayo de 2023

compras públicas, SERCOP, de conformidad a sus atribuciones establecidas en el numeral 9 del Art. 10 de la LOSNCP;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016, la misma que expide la “**CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**”, en la Sección III, relacionado al Procedimiento de Menor Cuantía Obra, en su Art. 326.- Selección, establece que: “*Para el caso de la contratación de ejecución de obra a través de Menor Cuantía, serán invitados los profesionales y las micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, domiciliados en el siguiente orden: parroquia rural, cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente nacional.*”;

Que, en el Art. 316 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente dice: “*En todas las recepciones a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, intervendrá el administrador del contrato. En el caso de obras, el fiscalizador está prohibido de intervenir en las recepciones. En el caso de adquisiciones de bienes se sumará el guardalmacén o la persona responsable del control de bienes*”

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016, la misma que expide la “**CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**”, en la Sección II, establece las **NORMAS DE USO DE LOS MÓDULOS FACILITADORES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**, en su “**Art. 5.-Módulos Facilitadores**.-Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado-SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. Los Módulos facilitadores para la elaboración de pliegos PL-y elaboración de Ofertas-OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: 1Licitación, Cotización, **Menor Cuantía**, Subasta Inversa Electrónica;...”;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016, la misma que expide la “**CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**”, en la Sección III, relacionado al Procedimiento de Menor Cuantía Obra, en su Art. 326.-Selección, establece que: “*Para el caso de la contratación de ejecución de obra a través de Menor Cuantía, serán invitados los profesionales y las micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, sectores*

PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2023-0112-RES

Tena, 09 de mayo de 2023

dela economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, domiciliados en el siguiente orden: cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente nacional.”;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2019-000095, de 07 de enero del 2019, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió varias reformas a la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, así como a los modelos de pliegos versión SERCOP 2.1 de fecha 09 de junio del 2017, en su artículo 3, señala que al final del Art. 326 de la mencionada codificación, se agregue el siguiente texto: “**En los parámetros de verificación y evaluación de las ofertas, el personal técnico mínimo, la experiencia mínima del personal técnico, el equipo mínimo y la metodología, serán requisitos requeridos en los pliegos pero no serán considerados como un parámetro de verificación o evaluación de la oferta; no obstante, la entidad contratante deberá requerir que en la oferta se presente por parte del oferente un compromiso de cumplimiento de dichos parámetros en la ejecución contractual de la obra, a través de un formulario de compromiso y sus anexos.** La obligación de cumplimiento de estos parámetros en la ejecución contractual deberá constar explícitamente señalada en el respectivo contrato, y su cumplimiento será objeto de verificación por parte del administrador del contrato”;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-0000100, de 04 de julio del 2019, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la reforma de los modelos de pliegos, versión 2.1 de 09 de julio de 2017, de los procedimientos de Licitación de Obras, Cotización de Obras y **Menor Cantidad de Obras**, a efectos adaptar dichos modelos obligatorios a las disposiciones de la precitada Resolución RE-SERCOP-2019-000095;

Que, a través de Resoluciones Nro. RE-SERCOP-2019-0102, de septiembre de 2019, se emiten varias reformas a la Resolución Nro. RE-SERCOP-2019-0000100, de 04 de julio del 2019, así como también se expide el “Instructivo transitorio para publicación y ejecución de procedimiento precontractuales de Licitación de obras, Cotización de Obras y **Menor Cantidad de Obras**;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2019-0000110, de 21 de septiembre de 2020, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la reforma de los modelos de pliegos, versión 2.1, de 09 de junio de 2017, de los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica; **Menor Cantidad de Bienes y Obras**; Cotización Bienes, Servicios y obras y Licitación de Bienes, Servicios y Obras; Régimen Especial y Consultorías;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-0000120, de 24 de noviembre del 2019, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la reforma de los modelos de pliegos, versión 2.1 de 09 de julio de 2017, de los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, **Menor Cantidad de Bienes, Servicios y Obras**, Cotización de Bienes, Servicios y Obras; Licitación de Bienes, Servicios y Obras, Consultoría por Contratación Directa, Lista y Concurso Público, y Régimen Especial;

PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2023-0112-RES

Tena, 09 de mayo de 2023

Que, con memorando Nro. 0686-2022-P de fecha 28 de junio de 2022 la Tlga. Rita Tunay Prefecta de Napo dispone dar cumplimiento de manera inmediata a las recomendaciones realizadas en el informe Nro. DPN-0009-2022 de Contraloría General del Estado entregada mediante oficio N° 01835-DPN de fecha 3 de junio de 2022, el Dr. Aníbal Villena-Director Provincial de Napo, remite una copia del informe aprobado DPN-0009-2022 que tiene relación con el examen especial de las fases preparatoria, precontractual, contractual, y de ejecución de los procedimientos de contratación de bienes y servicios realizados bajo ínfima cuantía y subasta inversa electrónica, su uso y destino; a las contratación de bines, servicios y obras, formalizadas a través de convenios de pago; y, al uso de los recursos públicos provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, por el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2015 y el 31 de julio de 2021. En el mismo oficio indica que de conformidad al artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio;

Que, con memorando Nro. 0677-2022-SDCP de fecha 11 de julio de 2022 la Ab. Mirian López Subdirectora de Compras Públicas dispone dar cumplimiento de manera inmediata a las recomendaciones realizadas en el informe Nro. DPN-0009-2022 de Contraloría General del Estado. Detallando de manera textual las recomendaciones 3, 13, 14, 15, 18 y 19 Del examen especial de las fases preparatoria, precontractual, contractual, y de ejecución de los procedimientos de contratación de bienes y servicios realizados bajo ínfima cuantía y subasta inversa electrónica, su uso y destino; a las contratación de bines, servicios y obras, formalizadas a través de convenios de pago; y, al uso de los recursos públicos provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, por el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2015 y el 31 de julio de 2021;

Que, con oficio No. 0136-GADPRT-2022, de fecha 28 de abril de 2022, el señor Wilson Ancelmo Licuy Tapuy – Presidente del GADPR TALAG, remite a la Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango – Prefecta de Napo, el Proyecto de Infraestructura denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIÓN ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG”**;

Que, con memorando Nro. 421-2022-SDTEI de fecha 04 de mayo de 2022, la Ab. Janeth Ruth Grefa Alvarado, remite al Ing. Sergio Agustín Licuy Chimbo- Analista 1 de Fomento Turístico el Proyecto de Infraestructura denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIÓN ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG”**, presentado mediante oficio No. 0136-GADPRT-2022, suscrito por el señor Wilson Ancelmo Licuy Tapuy – Presidente del GADPR TALAG;



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2023-0112-RES

Tena, 09 de mayo de 2023

Que, dentro del proceso precontractual, se cuenta la Certificación del Plan Operativo Anual – POA 2022 Nro. 018, para la ejecución del proyecto: “**CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIÓN ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG**”, de fecha 02 de marzo del 2022, es elaborado por el Mgtr. Marcelo Simbaña Herrera - Líder de la Unidad de Planificación Institucional y revisado y aprobado por la Ing. María Gabriela Trávez Morales – Directora de Planificación;

Que, dentro del proceso precontractual, se cuenta la Certificación Nro. 020-USCSEFC-DP-GADPN-2022 de fecha 10 de marzo de 2022, no posee convenios en controversia, vencidos o incumplidos con la entidad de la Prefectura Provincial para la ejecución del proyecto: “**CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIÓN ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG**”, es elaborado por la Ing. Dinora Lizbeth Grefa Yumbo – Analista 2 de la Unidad de Supervisión, control, seguimiento, evaluación y finiquito de convenios y aprobado por la Ing. María Gabriela Trávez Morales – Directora de Planificación (E);

Que, en atención al memorando N.-0443-2022-SDTEI, y en referencia al memorando N° 0108-2022-UT suscrito por el Ing. Sergio Licuy Analista 1 de Fomento Turístico, en el cual hace referencia al Memorando Nro. 0421-2022-SDTEI Tena, 04 de mayo de 2022, al respecto previo a remitir el informe de pre factibilidad, solicita el apoyo técnico de la revisión y se emita informe técnico de la área civil, arquitectónico y ambiental del proyecto de infraestructura denominado: “**CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIÓN ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG**”, presentado mediante Documento No.

GADPN-DSG-2022-1662-E, suscrito por el Sr. Wilson Anselmo Licuy Tapuy - Presidente del GAD Parroquial Rural de Talag, por el monto de 154.674,82 USD, mismas que está planteado para la ejecución presupuestaria del año 2022 con presupuesto participativo 2022;

Que, con memorando Nro. 0580-2022-DP, de fecha 09 de marzo de 2022, la Ing. María Gabriela Trávez Morales – Directora de Planificación (e), solicita la documentación para iniciar con el proyecto denominado: “**CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIÓN ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG**”,

Que, dentro del proceso precontractual, se cuenta con el Informe de Inspección de Obra No. 03-SEP-2022-DIRC de fecha 16 de junio de 2022, para la inspección al lugar y revisión del Proyecto: “**CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIÓN ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG**”, elaborado por el Msc. Diego Iván Ramón Cabrera – Analista 2 de Diseño Arquitectónico

PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2023-0112-RES

Tena, 09 de mayo de 2023

Que, en atención al memorando Nro. 0731-2022-sdrd, el Lcdo. José Francisco Avilés Huatatoca – Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje con memorando Nro. 2502-2022-DFPRD de fecha 03 de junio de 2022, solicita a la Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas – Directora de Gestión Ambiental, Enc. el permiso ambiental del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIÓN ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG”**, dicha información servirá para el control legal, financiero, administrativo y técnico;

Que, con oficio Nro. GADPN-DFPRD-2022-0137 de fecha 08 de junio de 2022, el Lcdo. José Francisco Avilés Huatatoca – Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje solicita al señor Wilson Ancelmo Licuy Tapuy – Presidente del GAD Parroquial Rural de Talag, el estudio de suelos del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIÓN ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG”**;

Que, dentro del proceso precontractual, se cuenta, con la **Certificación Ambiental Nro. MAATE-SUIA-DZDN-2022-CA-0264** de fecha 28 de junio de 2022, a favor de **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIÓN ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG”**;

Que, dentro del proceso precontractual, se cuenta, con la información ingresada en el Sistema Único de Información Ambiental con el **código: MAATE-RA-2022-438706**, para la **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIÓN ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG”**;

Que, dentro del proceso precontractual, se cuenta con el **Certificado INTERSECCIÓN MAATE-SUIA-RA-DZDN-2022-00831** de fecha 28 de junio de 2022 CON el sistema nacional de áreas protegidas (SNAP), patrimonio Forestal NACIONAL Y ZONAS INTANGIBLES Y CATEGORIZACIÓN AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIÓN ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG”**;

Que, dentro del proceso precontractual, se cuenta con la **Guía de Buenas Prácticas Ambientales** otorgado por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, para el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIÓN ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG”**;

Que, en atención al memorando Nro. 1696-2022-DP, la Ing. Lucia Badillo Conde – Subdirectora de Estudios y Proyectos, (e) con memorando Nro. 2010-2022-SDEP de fecha 13 de julio de 2022 remite al Mgtr. Diego Iván Ramon Cabrera – Analista 2 de Diseño Arquitectónico, el informe de Inspección de obra Nro. 05-SEP-2022-DIRC, que contiene datos sobre la Inspección del lugar y la revisión del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIÓN**



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2023-0112-RES

Tena, 09 de mayo de 2023

ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TÁLAG";

Que, dentro del proceso precontractual, se cuenta con el informe de Inspección de obra Nro. 05-SEP-2022-DIRC de fecha 22 de julio de 2022, del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIÓN ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TÁLAG";**

Que, en atención al oficio Nro. GADPN-DFPRD-2022-0137, el señor Wilson Ancelmo Licuy Tapuy – Presidente del GAD Parroquial Rural con oficio No. 0253-GADPRT-2022 de fecha 17 de julio de 2022, remite al Lcdo. José Francisco Avilés Huatatoca – Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, el estudio de mecánica de suelos del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIÓN ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TÁLAG";**

Que, con memorando Nro. 0841-2022-SDTEI de fecha 17 de agosto de 2022, la Ab. Janeth Ruth Grefa Alvarado – Subdirectora de Turismo e Interculturalidad solicita al Ing. Sergio Agustín Licu Chimbo – Analista 1 de Fomento Turístico, de acuerdo al memorando N° 0838-2022-SDTEI, y en referencia al memorando N.- 1007-2022-SDRD, en lo referente al proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIONES ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TÁLAG"**, de la revisión de la parte social, entre las principales actividades la revisión del Modelo de Gestión, Ab. Willan Grefa, analista 3 de interculturalidad de la SDTEI, entrega el informe de modelo de gestión;

Que, dentro del presente proceso, se cuenta con la **tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios; Análisis de precios unitarios; cronograma valorado de trabajos; descripción de símbolos y fórmula de reajuste y cuadrilla tipo**, de fecha enero del 2023, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIONES ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TÁLAG";**

Que, dentro del proceso precontractual, se cuenta la Certificación del Plan Operativo Anual PRORROGADO – POA 2022 Nro. 015-UPI-2023, , para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIÓN ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TÁLAG** de fecha 17 de enero de 2023, es elaborado por el Mgtr. Marcelo Simbaña Herrera - Líder de la Unidad de Planificación Institucional y revisado y aprobado por el Econ. Diego Avendaño Paredes – Director de Planificación;

Que, con en respuesta al memorando Nro. 0071-2023-DNT, el Ing. Sergio Agustín Licu Chimbo – Analista 1 de Fomento Turístico – Analista 1 de Fomento Turístico con memorando Nro. 0009-2023-UPMT de fecha 30 de enero de 2023, remite al Lcdo.

PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2023-0112-RES

Tena, 09 de mayo de 2023

Enrique Tarquino Tapuy Papa – Director de Nacionalidades y Turismo el Informe de Prefactibilidad para el proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIONES ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG**";

Que, dentro del proceso precontractual, se cuenta con el **Informe de Prefactibilidad**, para la "**CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIONES ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG**", es elaborado por el Ing. Sergio Agustín Licuy Chimbo – Analista 1 de Fomento Turístico y aprobado por el Lcdo. Enrique Tarquino Tapuy Papa – Director de Nacionalidades y Turismo;

Que, en cumplimiento, a lo que se determina en el Art. 44 del nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con respecto a la determinación de la necesidad, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, se cuenta con el **Informe de Necesidad Nro. GADPN-OOPP-DNT-SL-001**, para el proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIONES ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG**", de fecha 08 de febrero de 2023, es elaborado por el Ing. Sergio Agustín Licuy Chimbo – Analista 1 de Fomento Turístico y aprobado por el Lcdo. Enrique Tarquino Tapuy Papa – Delegado de la Máxima Autoridad;

Que, se cuenta dentro del presente proceso, con el **Formulario de Requerimiento de Contratación Nro. GADPN-DNT-01-GADPN-2023**, para la "**CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIONES ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG**", de fecha 8 de febrero de 2023, es elaborado por el Ing. Sergio Agustín Licuy Chimbo – Analista 1 de Fomento Turístico y aprobado por el Lcdo. Enrique Tarquino Tapuy Papa – Director de Nacionalidades y Turismo;

Que, en función al memorando Nro. 0135-2023-DP, el Ing. Marco Anono Portilla Calvopiña, Analista 2, con memorando Nro. 0241-2023-SDEP, de fecha 09 de febrero de 2023 remite a la Ing. Irma Lucila Badillo Conde - Subdirectora de Estudios y Proyectos, Encargada a la elaboración del **Informe de Factibilidad** del proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIONES ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG**";



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2023-0112-RES

Tena, 09 de mayo de 2023

Que, dentro del presente proceso, se cuenta, con el **Informe de Factibilidad**, del proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIONES ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG**", de fecha 09 de febrero de 2023, es elaborado por el Ing. Marco Antonio Portilla – Analista 2 de Estudios y Proyectos, revisado por la Ing. Irma Lucila Badillo Conde - Subdirectora de Estudios y Proyectos, Encargada y aprobado por el Econ. Diego Fernando Avendaño Paredes - Director de Planificación;

Que, con memorando Nro. 0206-2023-DP, con fecha 14 de febrero del 2023, el Economista Diego Avendaño Paredes, Director de Planificación, remite al Lcdo. Enrique Tarquino Tapuy Papa – Director de Nacionalidades y Turismo, el informe de factibilidad y el expediente del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIONES ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG**";

Que, con memorando Nro. 0130-2023-DNT, con fecha 15 de febrero del 2023, el Lcdo. Enrique Tarquino Tapuy Papa – Director de Nacionalidades y Turismo, remite al Mgtr. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo – Director Administrativo, el informe de factibilidad y el expediente del proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIONES ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG**", con la finalidad de continuar con el trámite respectivo;

Que, en función al memorando Nro. 0130-2023-DNT, el Mgtr. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo – Director Administrativo, con memorando Nro. 0368-2023-DA de fecha 15 de febrero de 2023, solicita al Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Roger - Director Financiero, se sirva certificar la existencia de disponibilidad presupuestaria y de fondos, para el proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIONES ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG**";

Que, el Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Rogel - Director Financiero, con **Certificación Presupuestaria No. 234**, de fecha 22 de febrero de 2023, certifica la disponibilidad presupuestaria y económica para ejecutar el proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIONES ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG**" con cargo a la partida presupuestaria Nro. 80.01.002.002.750107.011.15.01.000.99.99.99.99.001 cuya denominación es: **CONSTRUCCION FASE I DEL CENTRO**, por el valor de **\$ 154.674,82 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 82/100 CTVS.) dólares** valor que no incluye el IVA;



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2023-0112-RES

Tena, 09 de mayo de 2023

Que, con memorando Nro. 0401-2023-DA de fecha 23 de febrero de 2023, el Mgtr. Eduardo Luis Barroso Barriónuevo – Director Administrativo, solicita a la Abg. Zoila Esther Paucay Garay – Directora de Procuraduría Síndica la suscripción de convenio para el proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIONES ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG"**;

Que, dentro del presente proceso, se cuenta, con la **Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Autorización del Consejo Provincial, para la suscripción de Convenios en los montos y casos previstos, donde se compromete el patrimonio institucional**, de fecha 10 de agosto del 2021, suscrita por la Srita. Rita Irene Tunay Shiguango – Prefecta Provincial y la Mgtr. Lizbeth Paredes Núñez - Secretaria General;

Que, dentro del presente proceso, se cuenta con el Informe Jurídico Nro. GADPN-PS-2023-0002 de fecha 28 de febrero de 2023 suscrita por la Abg. Zoila Esther Paucay Garay – Directora de Procuraduría Síndica, sobre la pertinencia de suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Provincial d Napo y el GAD Parroquial Rural de Talag, para ejecutar el proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIONES ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG"**;

Que, en referencia al memorando Nro. 0246-2023-P, el Lcdo. Enrique Tarquino Tapuy Papa – Director de Nacionalidades y Turismo con memorando Nro. 0203-2023-DNT de fecha 08 de marzo de 2023 solicita al Econ. Diego Fernando Avendaño Paredes – Director de Planificación realizar las correcciones respectivas, al informe de pre factibilidad del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIÓN ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TÁLAG, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO"**; mismas será ejecutado por el GAD Provincial de Napo en el marco de las competencias que le asisten, quien llevará a cabo el proceso de las fases precontractual, contractual y de evaluación de conformidad con lo establecido en el Art. 41 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, dentro del proceso precontractual, se cuenta con el **Informe de Prefactibilidad**, para la **"CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIONES ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG"**, de fecha 08 de marzo de 2023, es elaborado por el Ing. Sergio Agustín Licuy Chimbo – Analista 1 de Fomento Turístico y aprobado por el Lcdo. Enrique Tarquino Tapuy Papa – Director de Nacionalidades y Turismo;

Que, dentro del presente proceso, se cuenta, con el **Informe de Factibilidad**, del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIONES ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG"**, de



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2023-0112-RES

Tena, 09 de mayo de 2023

fecha 09 de marzo de 2023, es elaborado por el Ing. Marco Antonio Portilla – Analista 2 de Estudios y Proyectos, revisado por la Ing. Irma Lucila Badillo Conde - Subdirectora de Estudios y Proyectos, Encargada y aprobado por el Econ. Diego Fernando Avendaño Paredes - Director de Planificación;

Que, con memorando Nro. 0334-2023-DP, con fecha 10 de marzo del 2023, el Econ. Diego Avendaño Paredes, Director de Planificación, remite al Lcdo. Enrique Tarquino Tapuy Papa – Director de Nacionalidades y Turismo, el informe de factibilidad y el expediente del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIONES ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG**";

Que, con memorando Nro. 0209-2023-DNT, con fecha 10 de marzo del 2023, el Lcdo. Enrique Tarquino Tapuy Papa – Director de Nacionalidades y Turismo, remite al Mgtr. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo – Director Administrativo, el informe de factibilidad y el expediente del proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIONES ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG**", con la finalidad de continuar con el trámite respectivo;

Que.- con memorando Nro. 0521-2023-DA, de fecha 13 de marzo de 2023, el Mgtr. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo Director Administrativo, solicita a la Ab. Mirian Rosaura López Quispe – Subdirectora de Compras Públicas, realizar el control previo y la supervisión mediante una lista de chequeo con firmas de responsabilidades para ejecutar el proceso: "**CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIONES ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG**", en atención al requerimiento realizado por el Lcdo. Enrique Tarquino Tapuy Papa – Director de Nacionalidades y Turismo, en memorando No. 0209-2023-DNT de 10 de marzo de 2023;

Que.- en atención al memorando Nro. 0521-2023-DA, la Ab. Mirian Rosaura López Quispe – Subdirectora de Compras Públicas remite al Lcdo. Enrique Tarquino Tapuy Papa – Director de Nacionalidades y Turismo, realizar las siguientes correcciones en las Especificaciones Técnicas y el Formulario de Requerimiento de Contratación, para ejecutar el proceso: "**CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIONES ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG**";

Que, dentro del presente proceso, se cuenta, con las **Especificaciones Técnicas** del proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIONES ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG**", de fecha 17 de marzo de 2023, es elaborado por el Ing. Washington Moisés Supe Supe – Analista 3 de Infraestructura de Riego y Drenaje;

Que, se cuenta dentro del presente proceso, con el **Formulario de Requerimiento de**



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2023-0112-RES

Tena, 09 de mayo de 2023

Contratación Nro. DNT-01-GADPN-2023, para la **"CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIONES ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG"**”, de fecha 17 de marzo de 2023, es elaborado por el Ing. Washington Moisés Supe Supe – Analista 3 de Infraestructura de Riego y Drenaje y aprobado por el Lcdo. Enrique Tarquino Tapuy Papa – Director de Nacionalidades y Turismo;

Que, en referencia al memorando Nro. 0232-2023-SDCP, el Lcdo. Enrique Tarquino Tapuy Papa – Director de Nacionalidades y Turismo con memorando Nro. 0240-2023-DNT de fecha 17 de marzo de 2023 remite a la Ab. Mirian Rosaura López Quispe – Subdirectora de Compras Públicas, las correcciones a las observaciones realizadas a las Especificaciones Técnicas y el Formulario de Requerimiento de Contratación, para ejecutar el proceso: **"CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIONES ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG"**;

Que, se cuenta dentro del presente proceso, con el **Formulario de Requerimiento de Contratación Nro. DNT-01-GADPN-2023**, para la **"CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIONES ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG"**”, de fecha 20 de marzo de 2023, es elaborado por el Ing. Washington Moisés Supe Supe – Analista 3 de Infraestructura de Riego y Drenaje y aprobado por el Lcdo. Enrique Tarquino Tapuy Papa – Director de Nacionalidades y Turismo;

Que, en alcance al memorando Nro. 0240-2023-DNT, el Lcdo. Enrique Tarquino Tapuy Papa – Director de Nacionalidades y Turismo con memorando Nro. 0242-2023-DNT de fecha 20 de marzo de 2023 remite a la Ab. Mirian Rosaura López Quispe – Subdirectora de Compras Públicas, las correcciones subsanadas al proceso: **"CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIONES ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG"**;

Que, la Mgs. Nataly Polanco, Líder de Compras Públicas, de fecha 20 de marzo de 2023, realiza la **Certificación de Revisión de Productos Normalizados en el Catálogo Electrónico**, tiene a bien certificar que a la presente fecha **No Existe** disponibilidad para la **"CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIONES ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG"**, según lo señalado en el Formulario de Requerimiento de Contratación **Nro. DNT-01-GADPN-2023** solicitado por el por el Lcdo. Enrique Tarquino Tapuy Papa – Director de Nacionalidades y Turismo;

Que, en cumplimiento al **Art. 45 del RGLOSNCP**, se procede a la verificación del PAC, en el que se determinan que dicha contratación **SI consta en el PAC institucional**, de conformidad con la **Certificación de Verificación del Plan Anual de Contratación**

PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2023-0112-RES

Tena, 09 de mayo de 2023

Publicación, de fecha 20 de marzo de 2023, emitido por la Ab. Mirian Rosaura López Quispe - Subdirectora de Compras Públicas;

Que, mediante memorando Nro. 0251-2023-SDCP, de fecha 20 de marzo de 2023, la Ab. Mirian Rosaura López Quispe – Subdirectora de Compras Públicas, remite al Mgtr. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo – Director Administrativo, el expediente realizado el control previo del formulario de requerimiento de contratación y las especificaciones técnicas, para la **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIONES ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG”**, que la información de dichos documentos en mención se encuentra validada para continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante memorando Nro. 0598-2023-DA, de fecha 21 de marzo de 2023, el Mgtr. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo – Director Administrativo solicita a la máxima autoridad la autorización del inicio del proceso precontractual, para la **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIONES ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG”**, para lo cual, se sugiere remitir el expediente a la Asesora de Prefectura para supervisión y control previo;

Que, con memorando Nro. 0317-2023-P, de fecha 23 de marzo de 2023, la Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango – Prefecta de Napo, autoriza el inicio del proceso precontractual, para la **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIONES ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG”**, de conformidad con el Reglamento y demás normativa expedida por el SERCOP, a través de las correspondientes;

Que, con memorando Nro. 0629-2023-DA, de fecha 23 de marzo de 2023, el Mgtr. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo – Director Administrativo, remite a la Ab. Mirian Rosaura López Quispe – Subdirectora de Compras Públicas, la autorización de la máxima autoridad para el inicio del proceso, y se dispone el control previo, para la **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIONES ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG”**, a fin de que se cumpla con la disposición de inicio del proceso debiendo sujetarse a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Codificación de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública actualizado y demás normativa expedida por el SERCOP;

Que, mediante la **Hoja de Control de Asignación de Procedimientos 2023 No. 26**, la Ab. Mirian Rosaura López Quispe -Subdirectora de Compras Públicas dispone a la Lcda. María Valencia - Analista 2 de Compras Públicas, realizar por **Menor Cuantía Obras**, el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIONES ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG”**;



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2023-0112-RES

Tena, 09 de mayo de 2023

Que, de conformidad al documento del Sistema Oficial de Contratación Pública, de fecha **29 de marzo de 2023**, se determina que el **CPC 532900011**, a utilizarse en este proceso de contratación, no se encuentra restringido ni es parte del Catálogo Electrónico;

Que, mediante **Resolución Nro. GADPN-P-2023-0083-RES, de fecha 03 de abril de 2023** suscrito por la Sra. Rita Irene Tunay Shiguango – Prefecta Provincial de Napo, **Dispone** el inicio del proceso de **Menor Cuantía Obras**, así como el cronograma fijado, signado con el código: **MCO-GADPN-004-2023**, para la **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIONES ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG”**, por el presupuesto referencial de **\$\$ 154.674,82000 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 82000/100 CTVS.)** sin incluir el IVA, con un plazo de **120 días**, **inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato**, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo.

Que, Resolución Nro. GADPN-P-2023-0082-RES, de fecha 03 de abril de 2023, suscrito por la Sra. Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango – Prefecta Provincial de Napo resuelve la conformación de la Comisión Técnica que se integra de la siguiente manera: Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca, **DESIGNADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**, Lcdo. Enrique Tarquino Tapuy Papa, **TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE** y Ing. Ricardo Manuel Naucin Jima con C.C. 1716858459, **PROFESIONAL AFÍN AL OBJETO DE CONTRATACIÓN, DESIGNADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**, para el proceso de **Menor Cuantía Obras** signado con el código: **MCO-GADPN-004-2023**, para la **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIONES ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG”**, por el presupuesto referencial de **\$\$ 154.674,82000 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 82000/100 CTVS.)** sin incluir el IVA, con un plazo de **120 días**, **inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato**, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo.

Que, con fecha 03 de abril del 2023, se publicó la información correspondiente a través del portal de compras públicas y este a su vez procedió a realizar las invitaciones correspondientes;

Que, con memorando Nro. 0310-2023-SDCP, de fecha 04 de abril de 2023, la Ab. Mirian Rosaura López Quispe - Subdirectora de Compras **notifica** a los Miembros quienes conforman la Comisión Técnica en cumplimiento con el Art. artículo 58 del Reglamento General de la LOSNCP, y de lo resuelto por la Máxima Autoridad mediante **Resolución Nro. GADPN-P-2023-0082-RES, de fecha 03 de abril de 2023**, autoriza la Conformación de la Comisión Técnica, para el proceso signado con el código:



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2023-0112-RES

Tena, 09 de mayo de 2023

MCO-GADPN-004-2023, para la "**CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIONES ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG**";

Que, de la información que consta en la impresión del Sistema Oficial de Contratación Pública del Portal de Compras Públicas, de fecha 11 de abril de 2023, que se adjunta al expediente, se determina que **si hubo preguntas realizadas y/o Aclaraciones** en el proceso de contratación de **Menor Cuantía Obras** signado con el código: **MCO-GADPN-004-2023**;

Que, con memorando Nro. 0336-2023-SDCP, de fecha 11 de abril de 2023, la Ab. Mirian Rosaura López Quispe - Subdirectora de Compras remite a los miembros que conforman la Comisión Técnica, las preguntas realizadas por parte de los oferentes en el portal de Compras Públicas al proceso signado con el código: **MCO-GADPN-004-2023**, para la "**CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIONES ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG**", a fin de que se dignen realizar el acta de contestación de las preguntas para solventar las inquietudes de los oferentes;

Que, con memorando Nro. 0387-2023-P, de fecha 11 de abril de 2023, la Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca - Asesora 2 de Prefectura/Presidenta de la Comisión Técnica remite a la Ab. Miriam Rosaura López Quispe - Subdirectora de Compras el **Acta No. 001 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones** del proceso de contratación de **Menor Cuantía Obras** signado con el código: **MCO-GADPN-004-2023**;

Que, mediante **Acta No 01-2023-CT de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones**, de fecha 11 de abril de 2023, envía a los miembros que conforman la Comisión Técnica la contestación de las preguntas realizadas en el portal de Compras Públicas del proceso de contratación de **Menor Cuantía Obras** signado con el código: **MCO-GADPN-004-2023**;

Que, con memorando Nro. 0-2023-DP, de fecha 25 de abril de 2023, la Ab. Miriam Rosaura López Quispe - Subdirectora de Compras remite a la Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca - Asesora 2 de Prefectura/Presidenta de la Comisión Técnica Comisión Técnica, las ofertas técnicas-económicas, que se recepto a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública "SOCE", utilizando el Módulo Facilitador Ofertas "MFC", que se evidencia que han subido 09 ofertas del proceso, acuerdo a la metodología de presentación de ofertas, requerido en el numeral 3 de la Sección I de la Convocatoria del proceso de contratación pública de **Menor Cuantía Obras** signado con el código: **MCO-GADPN-004-2023**;

Que, mediante **Acta Nro. 02 de apertura de ofertas**, de fecha 19 de abril de 2023, los miembros que conforman la Comisión Técnica se determina que se recepto 09 ofertas



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2023-0112-RES

Tena, 09 de mayo de 2023

técnicas – económicas, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública “SOCE”, utilizando el Módulo Facilitador Ofertas “MFC del proceso de contratación pública de **Menor Cuantía Obras** signado con el código: **MCO-GADPN-004-2022**;

Que, con memorando Nro. 0446-2023-P, de fecha 24 de abril de 2023, la Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca - Asesora 2 de Prefectura/Presidenta de la Comisión Técnica remite a la Ab. Miriam Rosaura López Quispe - Subdirectora de Compras el **Acta de Convalidación de Errores** del proceso de contratación de **Menor Cuantía Obras** signado con el código: **MCO-GADPN-004-2023**;

Que, mediante **Acta No 03-2023-CT de Convalidación de Errores**, de fecha 20 de abril de 2023, los miembros que conforman la Comisión Técnica previo a la verificación de cumplimiento de la integridad y requisitos mínimos de la oferta, solicita a los seis oferentes que presentaron sus ofertas convalidar los errores de forma, los mismos que se detalla en el acta antes indicada del proceso de contratación de **Menor Cuantía Obras** signado con el código: **MCO-GADPN-004-2023**;

Que, con memorando Nro. 0400-2023-SDCP, de fecha 27 de abril de 2023, la Ab. Mirian Rosaura López Quispe - Subdirectora de Compras remite a los miembros que conforman la Comisión Técnica, las convalidaciones de errores enviadas al Portal de Compras Públicas de los 06 oferentes solo 05 oferentes han enviado los documentos de lo solicitado del proceso signado con el código: **MCO-GADPN-004-2023**;

Que, con memorando Nro. 0480-2023-P, de fecha 03 de mayo de 2023, la Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca - Asesora 2 de Prefectura/Presidenta de la Comisión Técnica remite a la Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango – Prefecta de Napo, el Acta de Calificación de ofertas e Informe de calificación de ofertas con sus anexos del proceso de contratación de **Menor Cuantía Obras** signado el código: **MCO-GADPN-004-2023**;

Que, en atención al memorando Nro. 0480-2023-P, la Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango – Prefecta de Napo, con memorando Nro. 0481-2023-P de fecha 03 de mayo de 2023, remite a la Ab. Mirian Rosaura López Quispe – Subdirectora de Compras Públicas la autorización del Informe de Calificación, del proceso de contratación de **Menor Cuantía Obras** signado el código: **MCO-GADPN-004-2023**, para que se proceda con la publicación en el Sistema Nacional de Contratación Pública (SOCE);

Que, de acuerdo al **Informe de Calificación de Ofertas**, los miembros que conforman la Comisión Técnica, realizan LA REVISIÓN DE LA INTEGRIDAD Y DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS OFERTAS. CONCLUYEN QUE LOS OFERENTES: **rueda Bustamante Hugo Darwin, MORALES SOLANO FAUSTO GEOVANNY, MORALES CORRAL EDISON MAURICIO,**



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2023-0112-RES

Tena, 09 de mayo de 2023

VEGAQUINCHIGUANO CIA.LTDA, TUBON LATA JUAN DIEGO, WIGERYC CONSTRUCCIONES CIA.LTDA. Y SUPE CAMINO MAURICIO ISRAEL., NO CUMPLEN CON LA INTEGRIDAD Y REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LOS PLIEGOS, LAS MISMAS QUE QUEDARÍAN INHABILITADAS PARA LA SIGUIENTE ETAPA. Como así se desprende del cuadro de calificación. El **OFERENTE JINSON JAVIER PAREDES TOINGA** con RUC 1500930027001 y el **OFERENTE CONSORCIO GUERRERO** que tiene como Procurador Común a **ALEX VLADIMIR GUERRERO BELTAN**, con RUC 0604643361001, **Si Cumplen con la integridad y requisitos mínimos establecidos en los pliegos**, para la siguiente etapa de acuerdo al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art.142, Literal 5.- *“De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRASPÚBLICAS”*. del proceso de **Menor Cuantía Obras** signado con el código: **MCO-GADPN-004-2023**, Para lo cual se remitir el informe de calificación a la Máxima Autoridad para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, de acuerdo al **Acta de Calificación de Ofertas Nro. 04-2023** de fecha 27 de abril de 2023, los miembros que conforman la Comisión Técnica, realizan la **REVISIÓN DE LA INTEGRIDAD Y DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS OFERTAS**. CONCLUYEN QUE LOS OFERENTES: **rueda Bustamante Hugo Darwin, MORALES SOLANO FAUSTO GEOVANNY, MORALES CORRAL EDISON MAURICIO, VEGAQUINCHIGUANO CIA.LTDA, TUBON LATA JUAN DIEGO, WIGERYC CONSTRUCCIONES CIA.LTDA. Y SUPE CAMINO MAURICIO ISRAEL.**, NO CUMPLEN CON LA INTEGRIDAD Y REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LOS PLIEGOS, LAS MISMAS QUE QUEDARÍAN INHABILITADAS PARA LA SIGUIENTE ETAPA. Como así se desprende del cuadro de calificación. El **OFERENTE JINSON JAVIER PAREDES TOINGA** con RUC 1500930027001 y el **OFERENTE CONSORCIO GUERRERO** que tiene como Procurador Común a **ALEX VLADIMIR GUERRERO BELTAN**, con RUC 0604643361001, **Si Cumplen con la integridad y requisitos mínimos establecidos en los pliegos**, para la siguiente etapa de acuerdo al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art.142, Literal 5.- *“De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRASPÚBLICAS”*. del proceso de **Menor Cuantía Obras** signado con el código: **MCO-GADPN-004-2023**;

Que, de la información que consta en la impresión del Sistema Oficial de Contratación Pública del Portal de Compras Públicas, de fecha 03 de mayo de 2023, que se adjunta al expediente, los oferentes habilitados para el sorteo automático aleatoria efectuado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de entre los oferentes calificados, resultó ganador en el sorteo el oferente: **PAREDES TOINGA**

PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2023-0112-RES

Tena, 09 de mayo de 2023

JINSON JAVIER con RUC 1500930027001 por cumplir con la integridad de la oferta y requerimientos mínimos establecidos en los pliegos;

Que, la Prefecta Provincial de Napo al amparo de lo establecido en los artículos 49 y 52 numeral 1 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, art. 6 número 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la Resolución de Consejo N° 022, es la máxima autoridad de la Institución, y;

En ejercicio de la facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar al oferente **PAREDES TOINGA JINSON JAVIER con RUC 1500930027001**, por haber resultado ganador en el sorteo automático efectuado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de entre los oferentes calificados, por cumplir con las especificaciones técnicas y requisitos mínimos establecidos en los pliegos y por ser conveniente para los intereses institucionales, el proceso de contratación de **MCO-GADPN-004-2023**, para la "**CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIONES ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG**", por el presupuesto referencial de **\$ 154.674,82000 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 82000/100 CTVS.)** dólares sin incluir el IVA, con un plazo de **120 días**, inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo.

Art 2.- Designar al DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS como **Administrador de Contrato**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad a lo establecido en el Art. 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normativas legales pertinentes.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección de Compras Públicas, subir al Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la presente resolución, a fin de que el proveedor adjudicado conozca y cumpla con los demás requisitos legales a fin de suscribir el contrato respectivo.



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2023-0112-RES

Tena, 09 de mayo de 2023

Documento firmado electrónicamente

Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

m.val/np/ml/vh/y1